

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C

Honorable Congresista
CARLOS ARTURO CORREA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D. C.

Asunto: Comentarios a la ponencia para tercer debate al Proyecto de Acto Legislativo 170 de 2017 Cámara, 01 de 2017 Senado *"Por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia"*.

Respetado Congresista,

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para tercer debate del Proyecto de Acto Legislativo del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Acto Legislativo tiene por objeto modificar los artículos 328 y 356 de la Constitución Política a fin de otorgar al municipio de Tumaco la calidad de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico. Frente al particular, esta Cartera precisa que la conversión de un municipio a distrito es posible de realizar sin necesidad de acudir a una reforma constitucional. Sobre este punto, es necesario tener en cuenta lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013¹:

"ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS. La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.

2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

PARÁGRAFO 1o. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco".

De lo anterior se colige, que no es necesario otorgarle la categoría de distrito a Tumaco mediante una reforma constitucional, por el contrario, la mencionada Ley permite crear distritos siempre que se cumplan especiales circunstancias.

¹ "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales".

Igualmente, es importante mencionar que la exposición de motivos de la propuesta legislativa pasa por alto estudiar las consecuencias económicas que trae consigo la conversión de un municipio en distrito. Frente a este punto, la nueva entidad territorial tendría mayores presiones de gasto a pesar de conservar una misma dinámica de ingresos, en razón a los gastos que se tendrían que sufragar para cumplir con las competencias atribuidas a los distritos por los artículos 6, 37, 40, 43, 48, 61 y 77 de la Ley 1617 de 2013, los cuales reglamentan materias como: i) asignación salarial de alcaldes, ii) número y creación de localidades, iii) número, sesiones y remuneración de ediles, y iv) creación de corregimientos y de asignaciones salariales a corregidores.

En razón de lo expuesto, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable al Proyecto de Acto Legislativo del asunto, no sin antes manifestar la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente,



PAULA ACOSTA
Viceministra General
DAF
JAJD/GA/C/APP
UJ 2781/17

C. Copia: H.S. Eduardo Enriquez Maya - Autor
H.S. Juan Manuel Galán - Autor
H.S. Luis Fernando Velasco - Autor
H.S. Javier Tato Álvarez - Autor
H.S. Mauricio Delgado Martínez - Autor
H.S. Fernando Tamayo Tamayo - Autor
H.S. Roy Barreras - Autor
H.S. Hernán Andrade Serrano - Autor
H.S. Ivan Cepeda Castro - Autor
H.S. Jimmy Chamorro - Autor
H.S. Juan Duque - Autor
H.S. Doris Vega - Autora
H.S. Myriam Paredes - Autora
H.S. Juan Samy Merheg - Autor
H.S. Antonio Navarro - Autor
H.S. Efraín Cepeda - Autor
H.S. Carlos Fernando Motoa - Autor
H.R. Berner León Zambrano Erazo - Ponente



Dra. Amparo Calderón. Secretaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes.